

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0100

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-034, sesión de 01 de noviembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, la LOES reformada en su artículo 4 párrafo dos, señala que: *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el artículo 8 literal a) de la LOES reformada establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la LOES reformada en el artículo 11 literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES reformada señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, la LOES reformada en el artículo 87 establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*

Que, el artículo 93 de la LOES reformada señala que: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las*

instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 120 de la LOES reformada, señala que: *“Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 125 de la LOES reformada establece que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser*

utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...);

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”*;

Que, el artículo 52 del Reglamento citado anteriormente establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...)*”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)*”;

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”*;

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al*

desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE”;

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-09-No.169-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, en su parte resolutive menciona: *“Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, Magister en Administración de empresas con mención Innovación”;*

Que, se ha elaborado el perfil del proyecto titulado “Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha”, suscrito por el Ing. Giovanni Herrera Enríquez, PhD, Responsable del Diseño del Proyecto de Programa de Maestría; Ing. Byron Avilés León, PhD, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento; Tcrn. de E.M Fabián Yépez, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio e Ing. Tatiana Páez, MSc. Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad;

Que, mediante informe de pertinencia s/n y sin fecha, suscrito por el Ing. Byron Eduardo Avilés León, PhD y, el Tcrn. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr. en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES. - • La actividad de vinculación busca la contribución a la comunidad de los resultados alcanzados durante y al finalizar el programa profesionalizante. • El presente proyecto de vinculación define acciones concretas en el afán de contribuir a la Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación en el sector productivo de la provincia de Pichincha, fomentando ofertas educativas adaptadas a esta nueva realidad y desarrollando actividades que fomenten el desarrollo de las diferentes organizaciones relacionadas, cuyos beneficios son evidentes. RECOMENDACIÓN. - Se recomienda la aprobación del presente proyecto de vinculación con la colectividad presentado por el Programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación, ya que permite a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE contribuir a la difusión del conocimiento y al desarrollo de las empresas ecuatorianas.”;*

Que, mediante resolución ESPE-DCEAC-SCO-2022-002, 18 de octubre de 2022, suscrita por el Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr. Presidente del Consejo, en su parte resolutive menciona: *“Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación titulado “Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha” bajo la dirección del Dr. Giovanni Patricio Herrera Enríquez.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2861-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“solicito de usted, mi Teniente Coronel, se considere en la próxima sesión de Consejo Académico, la propuesta de proyecto de vinculación con la sociedad de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, titulado: "Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha"; del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la matriz; para su revisión y aprobación de ser el caso.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 01 de noviembre de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la propuesta de proyecto de vinculación con la sociedad de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, titulado "Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha"; del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”;*

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación titulado “Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha” bajo la dirección del Dr. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- En virtud del artículo precedente, se dispone la actualización del portafolio de proyectos de vinculación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 01 de noviembre de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

No.	Programa de Posgrado	Proyecto	Código	Línea Operativa del Proyecto	Director de Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Presupuesto para ejecutar la actividad de vinculación con la sociedad Primer periodo académico 2022	Observaciones
1	Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación	Asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de innovación del sector productivo de la provincia de Pichincha.	DCEAC-M-2022-001	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez Ph.D.	Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio	Matriz	3-nov-22	31/12/2025	\$ 3.000,00	1. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución RPC-SO-09-No.169-2020 2. El presupuesto que consta en esta matriz es el aprobado para el primer periodo académico del 2022 (Anexo Presupuesto)
Total:										\$ 3.000,00	

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES</p> <p>Lic. Fernanda Hidalgo, Mgt. Analista de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Revisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN</p> <p>Dr. Gonzalo Puma Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</p>
<p>Supervisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE TATIANA PAEZ BARRERA</p> <p>Ing. Tatiana Páez, Mgt. Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Aprobado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA</p> <p>Tcra. Edison Eduardo Haro Albuja Ph.D. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología</p>